

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 23 DE ENERO DE 1990

Nº 21.459

CONTENIDO

DECRETO No. 22
(Del 22 de enero de 1990)
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN
NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS.

AVISOS Y EDICTOS

DECRETO EJECUTIVO No. 22
(De 22 de enero de 1990)

Por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Comercio e Industrias.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

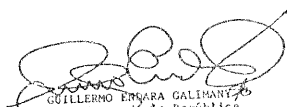
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra a ROGERIO TOPPIN, Sub-Director General de la OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del 2 de enero de 1990.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa.


GUILLERMO ENRARA GALIMANY
Presidente de la República


JUAN A. CHEVALIER
Ministro de Comercio
e Industrias

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocié, EMPLAZA a GILBERTO JARAMILLO (a) Yibi, de generales Desconocidas para que dentro del término de diez (10) días más el de la Distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento por el delito de Estafa.

JUZGAO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Se dió inicio a la presente investigación

sumarial en base al oficio remitido por el Jefe del Destacamento de Las Fuerzas de Defensa del Distrito de Antón, a la Personería Municipal de aquella circunscripción sobre lo acontecido en la cantina Centro América de esa localidad de propiedad del señor Marcelino Quirós Arosemena o Marcelino Arosemena, en la cual resultó con fractura en la pierna derecha Pedro Sánchez, quien se encontraba libando licor.

Refiere el propietario de la cantina Centro América, que en los precisos momentos que dichos señores estaban libando licor llegó Cristóbal René Ortega provocando y pegándole a Mama Cucha interviniendo de inmediato Pedro Sán-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR**JOSE F. DE BELLO Jr.**
SUBDIRECTOR**OFICINA**
Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)
Teléfonos 61-7894 - 61-4463 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.25****Dirección General de Ingresos**
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

chez, quien le dijo a Ortega que los dejara tranquilos que no los molestara y enseguida Gilberto Jaramillo tomó en los brazos a Pedro Sánchez, lo sacó fuera de la cantina y lo tiró al pavimento ocasionándole la fractura en referencia.

Con los Certificados médicos agregados al sumario (fs.32-43-53-60-64 y 70) en el cual el facultativo Forense de este Circuito Judicial le asigna a Pedro Sánchez incapacidad definitiva de siete (7) meses, con ello se llenan las exigencias requeridas por el Artículo 2222 del Código Judicial, para proferir en contra del sindicado Gilberto Jaramillo (a) Yibi, auto de enjuiciamiento y auto de sobreseimiento definitivo a favor de Cristóbal René Ortega con base al artículo 2210 del Código Judicial.

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, **ABRE CAUSA CRIMINAL**, contra **GILBERTO JARAMILLO**, (a) Yibi, varón, panameño, mayor de edad, soltero, de 34 años de edad, nació en Panamá, el día 4 de septiembre de 1963, hijo de Tamín Jaramillo y Eligia Vega, pescador, con salario semanal de 40 a 50 balboas solamente depende de él su madre, moreno, como apodo le dicen Yibi, con estudios primarios hasta VI grado, lee y escribe bien, católico y con Cédula de Identidad Personal No. 8-642-383, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capí-

tulo II, Título I, Libro II del Código Penal y ordena su captura inmediata.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su Defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos 1998, 1999, 2073, 2086 2148, 2159, 2222, 2224, y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Lic. Tomás Tristán B. Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo Secretario*.

Se le advierte al procesado **GILBERTO JARAMILLO (A) YIBI**, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo 2130 del Código Judicial. De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de enero de mil novecientos noventa y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organó del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintitrés (23)

días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).

Lic. Tomás Tristán B.

Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo

Secretario.

Es fiel copia de su original.

Penonomé, 23 de enero de 1990.

José Ciprián Lombardo

Secretario.

Oficio No. 102

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 7

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza a FERMIN RODRIGUEZ FIGUEROA Y MARTIN DE GRACIA FRIAS, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento por el delito de Violación Carnal y Rapto.

*JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Cumplida la ampliación decretada por este Despacho, hemos recibido las sumarias seguidas a Fermín Rodríguez Figueroa y Martín de Gracia Frías, sindicados por el delito de Violación Carnal en detrimento de María Avelina Rodríguez o Magallón para su calificación y tramitación procesal que en derecho corresponde.

En la encuesta tenemos que Fermín Rodríguez Figueroa presentó formal denuncia ante la Personería Municipal de este Distrito porque el señor Marín (sic) de Gracia Frías se había llevado a su menor hija de crianza María Avelina Rodríguez para Tulú Abajo (fs.1-3).

.....

De lo expuesto se considera se llenan las exigencias requeridas por el artículo 2222 del Código Judicial para enjuiciar penalmente a Fermín Rodríguez Figueroa, por el delito de Violación Carnal y a Martín de Gracia Frías por el delito de

Rapto, puesto que se llevó a la menor ofendida sin el consentimiento de su representante legal siendo ésta menor de 11 años de edad.

En mérito a lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, DICTA AUTO DE ENJUICIAMIENTO contra FERMIN RODRIGUEZ FIGUEROA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, hijo de Blas Rodríguez (difunto) y María Ana Figueroa (difunta), nacido el día 16 de agosto de 1927, con residencia en Nuevo San Pablo, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, agricultor, con cédula de Identidad Personal No. 2-23-388 y MARTIN DE GRACIA FRIAS, varón, panameño, mayor de edad, unido, hijo de Juan De Gracia y Zaida Frías, nacido en La Corotua, Tonosí el 56 (sic) de julio del 1943, con residencia en la Tolúa, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, agricultor, cursó hasta el segundo grado de la escuela primaria, manifiesta saber leer y escribir bien con cédula de Identidad Personal No. 7-81-988, con un peso aproximado de 109 libras y no conoce su estatura, conocido como Tin por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal y Capítulo II, Título VI, Libro II del mismo Cuerpo de Leyes y Ordena sus capturas inmediata.

Corresponde a los enjuiciados proporcionar los medios de su defensa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 1978, 1998, 1999, 2109, 2148, 2159, 2222, 2223, 2224, y 2225 del Código Judicial.

Cópiese, y notifíquese,

(Fdo.) Lcdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se le advierte a los procesados FERMIN RODRIGUEZ FIGUEROA Y MARTIN DE GRACIA FRIAS, que si no comparecen en los términos antes dichos quedarán notificados, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura de los en-

juiciados por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de enero de mil novecientos noventa y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Organismo del Estado.

Dado en Penonomé, a los veintitrés (23)

días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).

Lic. Tomás Tristán B.

Juez Segundo del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo

Secretario.

Es fiel copia de su original.

Penonomé, 23 de enero de 1990.

José Ciprián Lombardo

Secretario.

Oficio No. 103

EDICTOS AGRARIOS

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 82-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) Alfonso Ballesteros Pérez, vecinos del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, con Cédula No. 7-29-889, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-493-87, la adjudicación a título Oneroso, de dos parcelas de tierra Patrimonial, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera Chepo, Distrito de Chepo, de esta Provincia.
LOTE 10A - Superficie 11 Hás. + 2346.96 Mts.2.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca 5059, Tomo 141, Folio 168 Prop. del M.I.D.A.

SUR: Dimas Cerrud.

ESTE: Río Gonzalillo

OESTE: Camino

LOTE 10B - Superficie 9 Hás. +1551.08 Mts.2

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca 5059, Tomo 141, Folio 168.

SUR: Dimas Cerrud

ESTE: Camino

OESTE Río Chichebre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este despacho, en la Corregiduría de Chepo Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo 18 de octubre de 1989.

Agr. JULIO C. ADAMES

Funcionario Sustanciador

MARLENY GOMEZ MORALES

Secretaria Ad-Hoc.

S/Liq.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-056-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) DONALD DELGADO CEDEÑO, vecino del Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, portador de la Cédula de Identidad Per-

sonal No. 8-412-856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-245-84, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 21274, inscrita al Tomo No. 510, Folio 268, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 12 Hás. + 6852.67 M2, ubicado en la localidad de Chapala, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Elodia Vda. de de Frías.

SUR: Terreno de Irene Vega de Delgado

ESTE: Callejón a otras fincas.

OESTE: Río Copé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de Juan Demóstenes Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 1989.

Lic. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA

Secretaria Ad-Hoc.

S/Liq.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO No. 79-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) Ceferino García Marín, vecinos del Corregimiento de Cabece-
ra, Distrito de Chepo, con Cédula No. 7-

32-159, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-482-87, la adjudicación a título Oneroso, de dos parcelas de tierra Patrimonial, ubicadas en el Corregimiento de Chepo Cabecera, Distrito de Chepo, de esta Provincia.

LOTE 6A - Superficie 14 Hás. + 0043.80 Mts2

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel B. Bustamante.

SUR: Benigno Rodríguez Sánchez

ESTE: Río Gonzalillo

OESTE: Camino.

LOTE 7B - Superficie 5 Hás. + 9129.35 Mts2.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel B. Bustamante.

SUR: Benigno R. Rodríguez y Río Chichebre.

ESTE: Camino.

OESTE: Río Chichebre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este despacho, en la Corregiduría de Chepo Cabecera, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo: 18 de octubre de 1989.

Agr. JULIO C. ADAMES

Funcionario Sustanciador

MARLENY GOMEZ MORALES

Secretaria Ad-Hoc.

S/Liq.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 69

El Suscrito Alcalde del Distrito
de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) RAFAEL CHUNG MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, con residencia en Avenida Perú, Calle 39, Bella Vista, Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 2-60-

823. En su propio nombre ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado Calle 10 Sur de la Barriada Colón, Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocup. por: Cristina H. de Mizrachí, con 35.55 Mts.

SUR: Calle 10 Sur, con 33.84 Mts.

ESTE: Calle 17 Sur, con 16.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocup. por: Jorge V. De la Cruz, con 18.11 Mts.

Area total del terreno quinientos noventa metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (590.60 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcalde:

(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

L-148.512.01

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 53

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

rrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) MODESTO GUARDIA MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, repostero, residente en El Nazareno casa No. 33, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-65-721.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Brocal de la Barriada El Nazareno, Corregimiento Guadalupe donde tiene una casa habitación distinguido con el número 26 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Luisa E. H. de Guardia con 20.00 Mts.

SUR: Calle del Brocal: con 20.00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal con 40.00 Mts.

OESTE: Terreno Municipal con 40.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos metros cuadrados (800.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN

(Fdo.) Sra. MARINA MORO B.

Encargada,

Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Sra. MARINA MORO B.

Jefe encargada del Dpto. de
Catastro Mpal.

L-145.927.18

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 133-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, vecina de La Mata, Distrito de Santiago, portador de la cédula No..... ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud _____ la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 has.+4,964.11M2 ubicada en La Mata, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Calixto Batista y otros.

SUR: Rafael Tejedor y Tiburcio Batista.

ESTE: Camino de servidumbre a otros lotes.

OESTE: Guardaraya del ingenio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de octubre de 1989.

HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador

ADELQUIS VAREZ,
Secretario Ad-Hoc

L-154739

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO No. 134-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA vecina de Llano de la Cruz, Distrito de Santiago, portadora de la cédula No.....ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud_____ la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 19has.+1,998.53 ubicada en Llano de la Cruz, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de piedra a otros lotes.

SUR: Gabriel Rujano Donoso, Wilberto Rujano.

ESTE: Carretera de piedra a otros lotes.

OESTE: Wilberto Rujano y Gabriel Rujano Donoso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de octubre de 1989.

HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador

ADELQUIS VAREZ,
Secretario Ad-Hoc.

L-15.4740

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 137-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que Corporación Azucarera La Victoria, vecino de Pedernal, Distrito de Santiago, portador de la cédula No. —, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 +3281.07, ubicada en Pedernal, Corregimiento de Cabecera, Distrito Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Intercepción de carretera Ingenio - El Pedernal.

SUR: Camino cañero

ESTE: Carretera de piedra a otros lotes

OESTE: Carretera hacia El Espino de Santa Rosa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de octubre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretaria Ad-Hoc.

L-15-4743

Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 138-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que Corporación Azucarera La Victoria, vecino de La Mata, Distrito de Santiago, portador de la cédula No. — ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud — la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 40 Has. + 4.569.60 M2 ubicada en La Mata, Corregimiento Cabecera, Distrito Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Tejedor y José I. Batista

SUR: Lázaro Batista, Martín Caballero, Roberto González

ESTE: Tiburcio Batista y Guardarraya

OESTE: Apolonio Batista, Juan B. Batista, Adán Poveda y Pablo López

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de octubre de 1989.

HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
ADELQUIS VEREZ
Secretaria Ad-Hoc

L-15-4744

Unica Publicación